



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **17 OCT 2016**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

112/75

[Handwritten signature]

As. 243

VISTO: la solicitud formulada por DANTE RAMOS S.A., titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;-----

RESULTANDO: I) que el referido título minero fue otorgado por el plazo de 30 (treinta) años a Teófilo Ruíz por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de marzo de 1977, la cual fue modificada por la de 24 de febrero de 1981, datando el acta de posesión de la mina del 18 de marzo de 1981;-----

II) que el título minero es para explotar un yacimiento de mármol y caliza, afectando el padrón 998 de la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado;-----

III) que el solicitante fue autorizado como cesionario de dicho título por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de enero de 1992;-----

IV) que por Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo, Nº 840/014, de 21 de julio de 2014, el título minero Concesión para Explotar fue prorrogado por un período de 15 años;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería en cuanto establece: *"El Poder Ejecutivo con informe favorable de la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá autorizar un régimen de explotación especial, a titulares de concesiones para explotar, en los siguientes casos: a) Si los programas de industrialización o de colocación del producto en los mercados, justifican que el proceso de explotación presente etapas diversas de actividad, inactividad o disminución de la producción. b) Si existen razones de orden técnico o económico que justifiquen diferir, por períodos determinados la explotación de las distintas*

minas del titular. En los casos que se autorice la inactividad o se difiera la explotación de la mina, los períodos serán de hasta tres años, prorrogable por dos veces por igual término. En los períodos de inactividad autorizados, el titular deberá abonar el Canon de superficie, correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por 2, 3 y 4, según se trate del primer período o de las prórrogas siguientes”;-----

II) que como lo exige la norma que viene de transcribirse, con fecha 17 de junio de 2016, la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de DINAMIGE expresa que: *"En función de los argumentos presentados por la firma, referentes a dificultades de mercado, se sugiere acceder a la inactividad solicitada”;*-----

III) que el Área Minería, en dictamen del 11 de agosto de 2016, ratifica dicho temperamento favorable y recomienda autorizar la inactividad a partir del 4 de febrero de 2016 y por un período de 3 (tres) años;-----

IV) que la Asesoría Jurídica informa que, habiéndose dado cumplimiento a las exigencias de la norma aplicable, no existen obstáculos que impidan acceder a la autorización que se solicita, para lo cual sugiere proceder al dictado del acto administrativo de estilo;-----

V) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 literal b del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

R E S U E L V E :

1º.- Conceder a la empresa DANTE RAMOS S.A., un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años contados a partir del 4 de febrero de 2016, sobre el título minero Concesión para Explotar, otorgado a Teófilo Ruíz por un plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de marzo de 1977, modificada por la de fecha 24 de febrero de 1981,



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

112/75

cedido a favor de la gestionante por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de enero de 1992 y prorrogado por un período de 15 años por Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo N° 840/014 de 21 de julio de 2014, respecto de un yacimiento de mármol y caliza, que afecta el padrón 998 de la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.-----

MZ

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

